



Resolución Jefatural

N° 1994-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

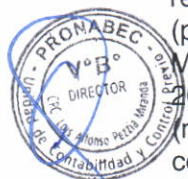
Lima; 28 NOV. 2019

El Informe N° 1364-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1465-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2976-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1229-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 33333 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueban los costos académicos, correspondientes al Año Fiscal 2018, a favor de cuarenta y tres (43) becarios de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II, en la que se detalla lo siguiente: N° 22, DNI: 72728032, Apellidos y Nombres: Rodríguez Avila, Argenis, País: España, Institución Educativa: Universidad de Granada, Programa de Estudios: Maestría en Educación Ambiental, Concepto: Pensión Anual 2018/2019 y Costos Académicos: 941.44 Euros;

Que, el Informe N° 1364-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 15 de octubre del 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, reporta sobre el reconocimiento de deuda por reembolso del concepto de costos directos (pensión anual 2018/2019), a favor del becario Rodríguez Ávila Argenis, del Programa de Maestría en Educación Ambiental, de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II, perteneciente a la Universidad de Granada - España, por el monto de € 941,44 (novecientos cuarenta y uno con 44/100 euros), y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 29891 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 14604, de fecha 15 de octubre de 2019. Al respecto, señalan la razón por la cual no se efectuó el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, *“la causal del reconocimiento de deuda por reembolso, se justifica que habiendo generado la UCCOR Lima la solicitud y conformidad de pago en el 2018, la Oficina de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 013-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, informó con fecha 08 de*



enero del 2019 sobre la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo con el sustento debido a falta de tiempo, para procesar y fallas conocidas en el SIAF los últimos días del año (fallas del servidor o del sistema), debiéndose iniciar así el reconocimiento de deuda por reembolso para el año fiscal 2019, por el importe de 941.44 euros"; ello según se explica;

Que, el Informe N° 1465-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 21 de marzo de 2019, la Oficina de Gestión de Becas, concluyó que, "(...) resulta necesario continuar con el trámite de reconocimiento por reembolso que asciende a € 941,44 (novecientos cuarenta y uno con 44/100 euros), por costos directos (pensión anual 2018/2019), a favor del becario Rodríguez Ávila Argenis, del Programa de Maestría en Educación Ambiental, de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II, perteneciente a la IES Universidad de Granada – España";

Que, con Informe N° 2976-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluyó con base a la información remitida por la OCONCI que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, , resulta viable el reconocimiento de deuda por reembolso del monto de € 941,44 (novecientos cuarenta y uno y 44/100 euros), a favor del becario Rodríguez Ávila Argenis, de la IES Universidad de Granada - España, por concepto de costos directos (pensión anual 2018/2019), del programa de Maestría en Educación Ambiental, de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a favor del becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda por reembolso, cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 14604 de fecha 15 de octubre de 2019 emitido por Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda por reembolso;

Que, además, con Informe N° 1199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP del 25 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluyó con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso de pago por el monto de € 941,44 (novecientos cuarenta y uno y 44/100 euros), a favor del becario Rodríguez Ávila Argenis de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II de la IES Universidad de Granada - España del programa de Maestría en Educación Ambiental, por concepto de costos directos (pensión anual 2018/2019), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución



expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado



"Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1229-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 27 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de € 941,44 (novecientos cuarenta y uno y 44/100 euros), a favor del becario Rodríguez Ávila Argenis de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II de la IES Universidad de Granada - España del programa de Maestría en Educación Ambiental, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión anual del periodo académico 2018/2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto de € 941,44 (novecientos cuarenta y uno y 44/100 euros), a favor del becario Rodríguez Ávila Argenis de la Beca Presidente de la República – convocatoria 2017-II de la IES Universidad de Granada - España del programa de Maestría en Educación Ambiental, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión anual del periodo académico 2018/2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	N° Solicitud	N° Conformidad	Concepto de pago	Costos directos
1	72728032	Rodríguez Ávila, Argenis	29891	14604	Pensión anual 2018/2019	€ 941,44
Monto Total (novecientos cuarenta y uno con 44/100 euros)						€ 941,44

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución

Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

